

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas encaminadas al desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

* * *

DECRETO 1448/1960, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ministro de la Vivienda para señalar la fecha de terminación de las construcciones de viviendas acogidas al Plan de Urgencia Social de Madrid.

El Decreto ochocientos veintitrés/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintisiete de mayo, señaló como fecha de terminación de las construcciones acogidas al Plan de Urgencia Social de Madrid la de uno de octubre de mil novecientos sesenta. El incumplimiento de este plazo, conforme a lo establecido en el artículo tercero de las disposiciones adicionales de la Orden de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, origina la extinción automática del derecho a la subvención reglamentaria y a que, previa Orden ministerial, se incoe expediente de descalificación, con los efectos determinados en el artículo ciento veintisiete del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Los fines que motivaron el Plan de Urgencia Social de Madrid, las particulares consecuencias derivadas para los promotores cuando las construcciones no se realicen totalmente antes de la fecha de uno de octubre próximo y, por último, las circunstancias económicas vigentes durante buena parte del período de ejecución de las obras justifican que se autorice al Ministerio de la Vivienda para señalar el plazo definitivo de terminación de las viviendas comprendidas en el Plan de Urgencia Social de Madrid cuando los promotores interesados justifiquen debidamente las causas que les han impedido ejecutar los proyectos de viviendas en los términos de las respectivas concesiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para señalar, a solicitud de los promotores de viviendas acogidas al Plan de Urgencia Social de Madrid, el plazo de terminación de las obras en cada uno de los expedientes de construcción de dichas viviendas.

Las construcciones que se finalicen dentro del indicado plazo gozarán de los beneficios otorgados por el citado Plan y de los particulares del régimen de protección a que estuviesen acogidas las viviendas del respectivo expediente.

Artículo segundo.—Los promotores deberán formular la oportuna solicitud ante el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de la Vivienda) antes del día trece del próximo mes de agosto.

En la solicitud se manifestará expresamente la causa o causas que han impedido el normal desarrollo de las obras y la imposibilidad de su terminación antes del primero de octubre próximo, así como el plazo que estiman necesario para la terminación definitiva de las viviendas correspondientes. Con el escrito de solicitud deberán acompañarse los documentos justificativos de las alegaciones de los interesados.

La Dirección General de la Vivienda informará las solicitudes y documentación que presenten los promotores, formulando al Ministro del Departamento la oportuna propuesta, que una vez aprobada se notificará al interesado.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de julio de 1960 por la que se dispone el cese de don Carlos Lapresta Rodríguez en la Fiscalía Superior de Tasas.

Por Orden de esta fecha se dispone el cese, a petición propia, de don Carlos Lapresta Rodríguez en el cargo de Juez Especial Permanente de la Fiscalía Superior de Tasas.
Madrid, 26 de julio de 1960.

CARRERO

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1449/1960, de 7 de julio, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Granada a don Angel Gallego Martínez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y séptimo del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por fallecimiento de don Fernando Serrano Salvador, a don Angel Gallego Martínez, Ma-

gistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

ORDEN de 12 de julio de 1960 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1960.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,